

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA, DE APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., CIF: A38279972, LA “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)”, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS Y QUE PERMITAN INCENTIVAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COMPONENTE 4, INVERSIÓN 4.

ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

2.- En la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 1 de septiembre de 2022, se fijaron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 “**conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad**” e inversión 4 “**Gestión Forestal Sostenible**” del PRTR. De los 40 millones de euros (40.000.000 €) para actuaciones en todo el territorio nacional, se ha asignado a Canarias un crédito total de 1.028.646,00 €.

El Anexo I del acuerdo de dicha conferencia, se recogen los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial por parte de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico de los créditos presupuestarios consignados para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía de actuaciones objeto de su competencia, en el periodo 2021-2023. De acuerdo con el documento descriptivo del **Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad**, línea de inversión 4: “**Gestión Forestal Sostenible**”, “*pueden ser objeto de apoyo las actuaciones dirigidos a la consecución de las siguientes finalidades: (...) 6). El desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido incendios forestales, siempre que favorezcan la revitalización de la actividad económica, se localicen en áreas de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación, se realicen respetando la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema, con adaptación al cambio climático, e incorporen la dimensión del beneficio de la actuación para la población local, durante la ejecución de la actuación y posteriormente con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.*”

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo máximo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

De conformidad con el Anexo VI del Reglamento del MRR, el **Componente 4, Inversión 4** se encuentra en el **área de intervención 036** y su porcentaje de contribución al **coeficiente climático está fijada en un 100%**; el porcentaje de contribución al **coeficiente de medioambiente está fijado en un 100%**; y el porcentaje de **contribución a la transición digital es del 0%**.

Contribuyendo a la consecución del **Hito73** “*Actuaciones en materia de Gestión Forestal Sostenible*”.

3.- La isla de El Hierro sufrió en los años 2003 y 2006 dos importantes incendios forestales que calcinaron 357 ha y 1.467 ha, respectivamente. Se hace necesario la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la recuperación del estado de conservación de las masas forestales afectadas, procurando mejorar su resiliencia frente a los efectos del cambio climático, de forma que puedan satisfacerse los principios fundamentales de la Ordenación de Montes: persistencia y estabilidad, rendimiento sostenido y máximo de utilidades. Estas actuaciones, desde un enfoque holístico, además de fomentar la restauración ecológica del territorio, redundando en una mejora de los bienes y servicios ambientales que proporciona a la población local, servirán para la promoción de la capacitación laboral en el ámbito forestal y mejorarán la capacidad de los montes insulares para la promoción forestal como activo turístico, lo que a largo plazo permitirá mejorar la resiliencia ecológica y el desarrollo socioeconómico a nivel insular.

4.- Consecuencia de los antecedentes anteriores, se ha solicitado a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., CIF: A38279972, una propuesta de encargo y presupuesto, que se ha remitido el día 27 de junio de 2023, incorporándose al expediente, tal como se detalla como Anexo III a la presente orden.

5.- Dado que el objeto del encargo afecta a competencias propias de las Islas, con fecha 14 de julio de 2023 se ha firmado un Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de las actuaciones de “Bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social (Reto Demográfico)”, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia, Componente 4, Inversión 4.

6.- Consta en el expediente memoria justificativa del encargo de fecha 14 de julio de 2023 firmada por el Director Insular de Medio Ambiente Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Cabildo del Hierro.

7.- Consta en el expediente informe de propuesta de encargo de fecha 26 de septiembre de 2023, firmada por el Director de la Unidad de Contratación del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU”, del Gobierno de Canarias.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

8.- Consta en el expediente informe favorable por parte de la Intervención General de la Subdirección de Coordinación del Control de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, perteneciente a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, CON FECHA 23 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», y en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca II del PRTR estatal (“*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*”), en su Componente 4 (“*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*”), Inversión 4 (“*Gestión Forestal Sostenible*”), y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, en este caso principalmente la mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos.

A efectos de evitar cualquier posible doble financiación, se han llevado a cabo los controles tendentes a comprobar que las actuaciones objeto del presente encargo, no están siendo financiadas por otros fondos, ni está prevista su inclusión y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, como así lo indica el medio propio en el Anexo VII.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuación de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
4. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



6. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
 - **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
10. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
11. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

12. La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
13. La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
14. **Ley Orgánica 1/2018**, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
15. **Decreto 111/2002**, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 110, de 16/08/2002).

B) PROCEDIMIENTO:

III.- De conformidad con el **artículo 28.1** de la **Ley 4/2021**, *“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a medios propios personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.*

IV.- En este contexto, se ha optado por el encargo a un medio propio personificado, previsto en el **artículo 32** de la LCSP. cuyo contenido y régimen jurídico se articula mediante la presente orden. El objetivo de las actuaciones definidas en el encargo es la implantación de una selvicultura sostenible, la reactivación de zonas que han sufrido incendios forestales, revitalizando la actividad económica del territorio en un área de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación, respetando la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema con adaptación al cambio climático, incorporando a la población local durante la ejecución de la actuación y, posteriormente, con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.

La necesidad de recurrir a este instrumento jurídico obedece a una doble motivación. En primer lugar, por la urgencia para llevar a cabo la misma y, por otro lado, la consideración del encargo al medio propio como el medio más eficiente dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar.

Respecto a la urgencia para llevar a cabo las actuaciones, procede de los plazos impuestos por la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 1 de septiembre de 2022, cuyo anexo I prevé en su apartado

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



duodécimo, que todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto del recurso al medio propio con motivo de la urgencia, así como la consideración del medio más eficiente para conseguir el objetivo pretendido, se debe tener en cuenta la Resolución número 696/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, cuyo tenor literal indica lo siguiente: *“Sobre la justificación al realizar el encargo de que concurre urgencia/emergencia o que es una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, reiteramos aquí las consideraciones realizadas en el Fundamento de Derecho anterior, que nos conducían a señalar que este Tribunal considera que el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además, exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP), dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.”*

La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, *“(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)”*

C) COMPETENCIA:

V.- La ejecución de los trabajos objeto del presente encargo se enmarca en las competencias insulares conforme al artículo 70.2 m) y n) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (Servicios forestales, vías pecuarias y pastos y Protección del medio ambiente, respectivamente), así como en el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 110, de 16/08/2002).

La Consejería competente es la Consejería de Transición Ecológica y Energía en virtud del Decreto 123/2023, 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (recientemente modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto) y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (recientemente modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio), cuyo artículo 11 establece que *“La Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas”*.

Tal como se establece en el **artículo 1** del Reglamento Orgánico de La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado por el **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dicha Consejería es la competente en la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, entre otras, en materia de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, siendo competencia del **Consejero**, según lo dispuesto en el **artículo 5 apartado 11** del mismo texto normativo, *formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica*.

D) INFORMES PREVIOS:

VI.- El presente encargo está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de febrero, de conformidad con el Apartado Primero 1, letra b) y primero 5, según el cual se encuentran sometidas a fiscalización, dentro otras actuaciones, las siguientes: *“b) Gastos, de cualquier importe, correspondientes a: (...) Expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con estos Fondos, su objeto guarde relación con la gestión de los mismos”*.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



De conformidad con la Resolución n.º 124, de 14 de febrero de 2023, de la Intervención General por la que se dictan Instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 y de acuerdo con la Instrucción Primera apartado tercero letra b), el informe de fiscalización se deberá de solicitar antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el actual expediente de encargo, está sujeto a fiscalización previa plena.

En aplicación de dicho precepto:

Se emite informe favorable de fiscalización previa por la Intervención General de fecha de 23 de noviembre de 2023.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el encargo al medio propio empresa **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A.** (GESPLAN) con CIF A38279972, en los términos que se establece en el **ANEXO I** a la presente orden.

Segundo.- Aprobar las condiciones técnicas por las que se registrá el presente encargo y que se establecen en el ANEXO II a la presente Orden

Tercero.- Aprobar el gasto destinado a financiar las ayuda por un importe total de 1.028.646,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

Ejercicio	Importe anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto presupuestario	Importe total
2023	133.421,02 €	1270 456E 6409900	70M1212	226G0265 C4 I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)	1.028.646,00 €
2024	512.115,59 €	1270 456E 6409900	70M1212	226G0265 C4 I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)	
2025	383.109,39 €	1270 456E 6409900	70M1212	226G0265 C4 I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)	

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

Cuarto.- Se faculta a la Unidad Provisional de Gestión de Fondos Next Generation E.U., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.- Aprobar el encargo de tratamiento de datos personales recogido en el ANEXO IV de la presente Orden debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte de GESPLAN a datos personales, al menos a la información personal de los autores de los informe técnicos, de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica y Energía

Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso Especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

ANEXO I

CLÁUSULAS POR LAS QUE SE RIGE EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)”, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS Y QUE PERMITAN INCENTIVAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COMPONENTE 4, INVERSIÓN 4.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- La isla de El Hierro, localizada en el extremo sur-occidental del archipiélago canario es, sin tener en cuenta a la isla menor de La Graciosa, la más pequeña y menos poblada de todas las islas Canarias. Con una superficie de 268,71 km², cuenta solo con 11.423 habitantes (2022, ISTAC). La isla está conformada por tres municipios, El Pinar, Frontera y Valverde, siendo este último capital insular, aunque solo cuente con 5.123 habitantes (2022, ISTAC). Dentro de la isla, el municipio que sufre una mayor despoblación es El Pinar, que con 1.971 habitantes (2022, ISTAC), presenta una densidad de población de apenas 24,44 hab/km². Esta carencia poblacional, junto con la falta en la isla de otros municipios con un desarrollo significativo, provoca importantes disfunciones socioeconómicas, agravadas por la lejanía de la isla y la escasez de comunicaciones aéreas y marítimas con el resto de Canarias.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 1 de septiembre de 2022, fue aprobado el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Estas actuaciones se encuentran enmarcadas en la Política Palanca II «Infraestructuras y ecosistemas resilientes», Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» e Inversión 4 «Gestión Forestal Sostenible» del PRTR. En concreto, el apartado Tercero.-Tipología de proyectos y actuaciones, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial, establece que: *“Pueden ser objeto de apoyo las actuaciones dirigidos a la consecución de las siguientes finalidades: (...) 6). El desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido incendios forestales, siempre que favorezcan la revitalización de la actividad económica, se localicen en áreas de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación, se realicen respetando la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema, con adaptación al cambio climático, e incorporen la dimensión del beneficio de la actuación para la población local, durante la ejecución de la actuación y posteriormente con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.”* La isla de El Hierro sufrió en los años 2003 y 2006 dos importantes incendios forestales, que calcinaron 357 y 1.467 ha, respectivamente.

Se hace necesario la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la recuperación del estado de conservación de las masas forestales afectadas, procurando a la vez mejorar su resiliencia frente a los efectos

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



del cambio climático en el ámbito del Plan de Gestión Forestal Sostenible (PGFS) de los Montes de Uso Público de la isla de El Hierro aprobado por el Cabildo Insular, de forma que puedan satisfacerse los principios fundamentales de la Ordenación de Montes: persistencia y estabilidad, rendimiento sostenido y máximo de utilidades. Estas actuaciones, desde un enfoque holístico, además de fomentar la restauración ecológica del territorio, redundando en una mejora de los bienes y servicios ambientales que proporciona a la población local, servirán para la promoción de la capacitación laboral en el ámbito forestal y mejorarán la capacidad de los montes insulares para la promoción forestal como activo turístico, lo que a largo plazo permitirá mejorar al mismo tiempo la resiliencia ecológica y el desarrollo socioeconómico a nivel insular.

A través de esta acción se pretende, mediante la implantación de una selvicultura sostenible, la reactivación de zonas que han sufrido incendios forestales, revitalizando la actividad económica del territorio en un área de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación, respetando la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema, con adaptación al cambio climático, incorporando a la población local durante la ejecución de la actuación, y posteriormente con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.

1.2.- El crédito correspondiente al presente encargo proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) aprobado por el Gobierno estatal el 27 de abril de 2021.

Concretamente las actuaciones subvencionables se incluyen en la **Política Palanca II** del PRTR (“*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*”), en el **Componente 4** (“*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*”), **Inversión 4** (“*Gestión Forestal Sostenible*”), y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan.

1.3.- La actuación contemplada tendrá la naturaleza jurídica de **encargo a medio propio**, y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, que será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation*»

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).

4. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) .
 - **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

10. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
11. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
12. La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
13. La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
14. **Ley Orgánica 1/2018**, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
15. **Decreto 111/2002**, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 110, de 16/08/2002).

SEGUNDA.- CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL MEDIO PROPIO

2.1.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., con CIF n.º A38279972, es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, “(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)”

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S. A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la LCSP.

2.2.- El medio propio GESPLAN, cuenta con los servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores descritas. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados.

2.3.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

TERCERA.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO Y POSIBLE PRÓRROGA

3.1.- La prestaciones objeto de este encargo se sujetará a los siguientes plazos de ejecución:

3.1.1.- El encargo tendrá una duración total máxima de 24 meses, desde desde el día siguiente a la fecha de notificación del encargo.

3.1.2.- El presente encargo podrá ser prorrogado y/o ampliado, o suspendido por acuerdo motivado del Consejero de Transición Ecológica y Energía, en función de la futura financiación y de la necesidad de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

continuidad de los trabajos, en los lugares en los que se determine en el momento en el que se acuerde la prórroga y que serán indicados por el Director Técnico de los trabajos.

CUARTA.- IMPORTE DEL ENCARGO, TARIFAS E IMPUESTOS APLICABLES.

4.1.- El importe del encargo asciende a un total de 1.028.646,00 €. El presupuesto detallado se adjunta como **ANEXO III** a la presente orden.

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	133.421,02 €
2024	512.115,59 €
2025	383.109,39 €

4.2.- El anterior importe ha sido calculado conforme a las tarifas de GESPLAN aprobadas mediante Orden Nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

4.3.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, (IGIC) de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone, *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: c) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32 de la LCSP”*.

QUINTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito correspondiente al encargo se financiará con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Transición Ecológica y Energía para el ejercicios 2023, aplicándose el gasto correspondiente a la factura emitida conforme a la clausula siguiente, a la aplicación presupuestaria 1270 456E 6409900 70M1212 226G0265 C4 I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (MRR)

Tal como se indica en la cláusula primera, el crédito indicado corresponde a los fondos provenientes del Instrumento europeo de recuperación «*Next Generation EU*», articulados a través del PRTR estatal, incluidos concretamente en el **Componente 4 (“Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”)**, **Inversión 4 (“Gestión Forestal Sostenible”)**.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



SEXTA.- PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURA

6.1.- El pago del importe del encargo será abonado directamente a GESPLAN tras la presentación de la factura en la forma prevista en los apartados siguientes.

6.2.- Para el pago de la factura por el importe correspondiente a las actuaciones que figuran en el presupuesto detallado en el anexo III, el órgano destinatario de la factura será la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, siendo el órgano competente para su contabilización la Dirección del Programa de Gestión de Fondos Next Generation E.U. del Gobierno de Canarias.

Previo al pago de la factura será necesaria la conformidad del Director de la Unidad de proyectos Ambientales del Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, previo informe favorable de la Dirección Técnica del encargo.

6.3.- El importe correspondiente a la ejecución del encargo se abonará **trimestralmente**, en la forma prevista en el apartado anterior, previo acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas por parte del Director del Encargo previsto en la cláusula novena.

El importe del encargo será abonado directamente a GESPLAN, con periodicidad trimestral y coincidiendo con la entrega de los informes de avance de los resultados de progresos de las diferentes actuaciones. Previamente, la empresa deberá presentar las correspondientes facturas electrónicas de los trabajos realizados, acorde a las actuaciones encargadas. La factura contendrá una relación valorada del desarrollo de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo, de acuerdo a las tarifas aplicables, para su comprobación por parte del director técnico de los trabajos. Además, se acompañará el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como las facturas de los terceros contratados.

El último pago, hasta completar la cantidad total, no se realizará hasta que la entrega de la memoria final correspondiente con toda la información técnica del encargo y el Director Técnico del encargo muestren su conforme. La fecha de entrega será determinada por el Director Técnico, y deberá coincidir con el último mes del encargo.

6.4.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de la LCSP, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A tal efecto, el medio propio deberán remitir las mismas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será el correspondiente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



6.5.- La comprobación material del gasto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 93 de 18 de mayo de 2015). Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación. En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

SÉPTIMA SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza a GESPLAN la subcontratación de parte de la prestación objeto del encargo con los límites y requisitos previstos en el artículo 32.7.b) y en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, tras la notificación del encargo y antes de que se inicie la ejecución de éste, GESPLAN deberá comunicar por escrito a la Consejería Transición Ecológica y Energía la intención de celebrar contratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, así como a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Todo ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8, apartado segundo.

En el supuesto de que GESPLAN subcontrate parcialmente el servicio, dicha prestación de servicios recibida por GESPLAN estará sujeta y no exenta de IGIC, debiendo GESPLAN soportar la repercusión del impuesto. Dicha cuota de IGIC no es deducible por la empresa pública GESPLAN, al utilizarse por el sujeto pasivo en la realización de una operación no sujeta al IGIC en virtud de la aplicación del artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de acuerdo con el artículo 29 de la citada ley.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MEDIO PROPIO.

GESPLAN estará sometida a las siguientes obligaciones:

8.1.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

8.2.- Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.

8.3.- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «*Next Generation EU*» (MRR). (modelo de declaración responsable **ANEXO VII**).

8.4.- Respetar especialmente el principio de «*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*» o DNSH ("*do no significant harm*") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. (**ANEXO V**).

En caso de subcontratar, deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

8.5.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR, así como la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

8.6.- Aceptar la cesión de datos entre las AAPP implicadas (modelo de declaración responsable **ANEXO VI**).

8.7.- Comprometerse al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales: "Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal" (**ANEXO IV**)

8.8.- Cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "*Financiado por la Unión Europea Next Generation EU*" junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

8.9.- Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR durante un plazo de **cinco años** a partir del pago, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8.10.- Se advierte expresamente sobre la prohibición de doble financiación con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, en virtud de los cuales se traslada al preceptor la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

NOVENA.- DIRECTOR DEL ENCARGO Y COORDINADOR TÉCNICO.

9.1.- El director del encargo será el empleado público de la administración responsable de dirigir, supervisar y vigilar la ejecución del objeto del encargo. Tal y como se recoge en el convenio al que hace referencia el antecedente de hecho quinto, corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la designación del director técnico del encargo, a estos efectos, se designa por parte del Cabildo de El Hierro a D. Juan Bautista Mora Rivera, Ingeniero Forestal, Jefe de la Sección Forestal, como Director Técnico del encargo; actuando como suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que formalmente se designe; quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, y dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica tendrá las obligaciones contenidas en la cláusula tercera A)2. Del citado Convenio de Colaboración y las contenidas en las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Entre las funciones de la Dirección técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano que encarga.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación a las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



del presente encargo.

6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
11. Validar las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por GESPLAN
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

9.2.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del Cabildo Insular de El Hierro, así como a las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el citado personal de la Consejería y el Cabildo Insular de El Hierro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



5. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN poner en conocimiento de las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
7. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
8. Redactar los informes de progresos y las memorias previstas en este encargo (cláusula nº8 de las condiciones técnicas). Esta documentación técnica será remitida igualmente a la Unidad de Proyectos Ambientales perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control, y a la Unidad de Proyectos Autonómicos perteneciente al Programa de Gestión de Fondos, ambas adscritas en las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, con el objeto de poder justificar los trabajos realizados.
9. Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN que se generen durante la implementación de este encargo.
10. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBROGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEBER DE SIGILO

10.1.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica y Energía así como con el Cabildo Insular de El Hierro. La Consejería de Transición Ecológica y Energía será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir. En ningún caso se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la la consejería del cumplimiento de aquellos.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

10.2.- Asimismo, la Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a GESPLAN por incumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con su personal, ni por sus acciones o las de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de GESPLAN en el desarrollo de este encargo.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Cabildo Insular de El Hierro y del Gobierno de Canarias. Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería o del Cabildo, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos. La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

10.3.- La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10.4.- El presente encargo de servicios no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

DÉCIMOPRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La empresa encargada (GESPLAN) y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

La empresa encargada tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el **ANEXO IV “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”**. Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al encargo/contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

DÉCIMOSEGUNDA.- CLÁUSULA FINAL

Comuníquese la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y al director del encargo y a su suplente. La comunicación del presente encargo supondrá **la orden para iniciarla**, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, en los términos previstos presente orden de encargo.

La información relativa al presente encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



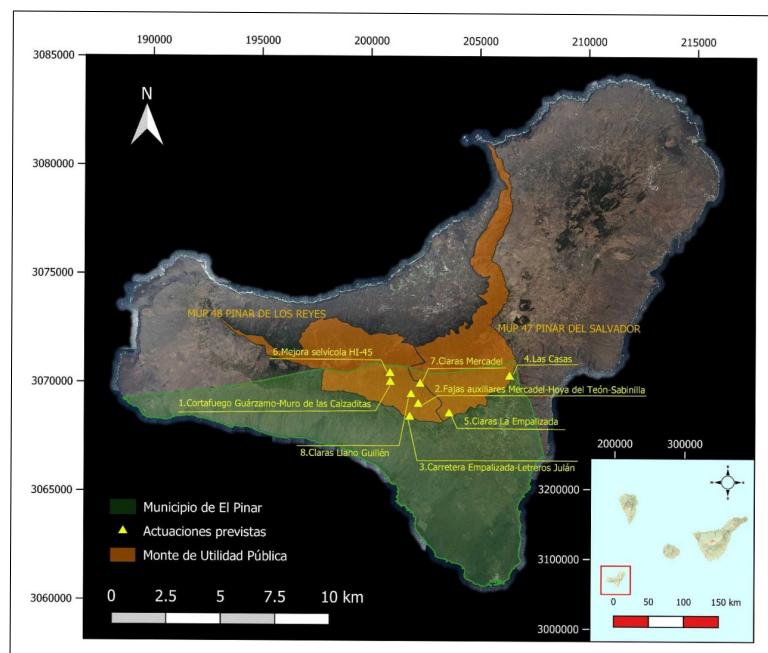


ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)”, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS Y QUE PERMITAN INCENTIVAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)”

1.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes condiciones técnicas constituyen el conjunto de instrucciones para la ejecución del encargo “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)”, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS Y QUE PERMITAN INCENTIVAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)”, y contiene las condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales y trabajos a ejecutar.



Mapa 1. Localización de las actuaciones previstas



2.- OBJETO DEL TRABAJO.

Las actuaciones consisten en tratamientos selvícolas orientados a la mejora del estado ecológico y su resiliencia frente a incendios forestales y otras perturbaciones naturales y antrópicas, de las masas de pinar situadas en ocho (8) localizaciones dentro de los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) núm. 47. “Pinar del Salvador” y núm. 48. “Pinar de Los Reyes”. Todas las actuaciones se encuentran situadas en el municipio de El Pinar, en el centro y sur de la isla de El Hierro, e incluidas dentro del Parque Rural de Frontera (H-4), la ZEC ES7020099 Frontera y la ZEPA ES0000103 El Hierro. Estas zonas y actuaciones son: (1) Cortafuego Guárzamo-Muro de las Calzaditas, (2) Fajas auxiliares Merca - del-Hoya del Teón-Sabinilla, (3) Tramo Carretera Empalizada-Cruce Letreros del Julán, (4) Carretera HI-4 - Las Casas, (5) Claras en la Empalizada, (6) Mejora selvícola en la HI-45, (7) Claras en las inmediaciones de El Mercadel (“Llano La Fuente”), y (8) Claras Llano Guillén. La localización de estas actuaciones se encuentra señaladas en el apartado anterior. La superficie efectiva de los trabajos se estima en 170 ha, aproximadamente.

Estas zonas de actuación han sido afectadas por los últimos incendios forestales acontecidos en la isla de El Hierro, especialmente los sucedidos en los años 2003 y 2006, siendo necesaria la realización de tratamientos selvícolas para mitigar los efectos de estos incendios sobre los ecosistemas. Además de las actuaciones realizadas en terrenos forestales en el interior de montes de utilidad pública, podría ser necesario realizar trabajos de silvicultura preventiva en localizaciones limítrofes fuera de los mismos, en zona de interfaz urbano-forestal, y que por sus características físicas, se consideran importantes para proteger a núcleos de población muy próximos de futuros incendios forestales. Estas zonas serán determinadas por el Director Técnico del encargo, quien anteriormente a la ejecución de los trabajos, deberá elevar la propuesta de las actuaciones al Cabildo Insular de El Hierro y al Ayuntamiento de El Pinar, para que procedan a la tramitación de las autorizaciones oportunas, en virtud de los artículos 37 y 268, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del encargo estarán condicionados por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión Forestal Sostenible (PGFS) de los Montes de Uso Público de la isla de El Hierro. En concreto, se prevén los siguientes tratamientos selvícolas en cada zona de actuación:

1.- Cortafuegos Guárzamo-Muro de Las Calzaditas.

Se realizarán podas en altura de aquellas ramas muertas o quebradas que pudieran afectar, por su deterioro y posición, al tránsito de personas, prestando especial atención a las situaciones de inestabilidad que puedan representar un riesgo para las personas. Se ejecutará un clareo de pies dominados para facilitar la transitabilidad y la mejor defensa frente a incendios forestales, complementando la labor de corta policía necesaria en la zona. Se eliminará la necromasa existente, por su perjuicio estético, riesgo en términos de incendio, y función fitosanitaria.

Se triturarán ramas y fustes con diámetros pequeños. Los restos superiores a este diámetro serán troceados y dispuestos de forma apilada y accesible para su aprovechamiento, bien de forma local, bien por su

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



trasladado a áreas recreativas, etc.

Los trabajos a realizar consistirán en:

- Poda de vegetación arbustiva y arbórea hasta 2 m de altura.
- Apeo de pies arbóreos de menos de 12 cm de diámetro.
- Apeo de pies arbóreos de más de 12 cm de diámetro
- Desrame, tronzado y preparación de madera.
- Triturado/astillado de restos vegetales.

2.- Fajas auxiliares Mercadel-Hoya del Teón-Sabinilla.

El tránsito de la pista de Las Calzaditas desde Mercadel hasta la HI-400 se produce bajo masas de pinar densificado, despejados en parte tras el incendio de 2006, que requieren ahora de labores de clareo en pinaretes presentes en la zona para rehabilitar su estado natural. Se ejecutará por ello un desbroce manual de brinzales de pino canario. Se realizarán podas en altura de aquellas ramas muertas o quebradas que pudieran afectar, por su deterioro y posición, al tránsito de personas, prestando especial atención a las situaciones de inestabilidad que puedan representar un riesgo para las personas. Se efectuará un clareo de pies dominados para facilitar la transitabilidad y la mejor defensa frente a incendios forestales, complementando la labor de corta policía necesaria en la zona.

Se eliminará la necromasa existente, por su perjuicio estético, riesgo en términos de incendio, y función fitosanitaria.

Se triturarán ramas y diámetros pequeños de fustes. Los restos superiores a este diámetro serán troceados y dispuestos de forma apilada y accesible para su aprovechamiento, bien de forma local, bien por su traslado a áreas recreativas, etc.

Los trabajos a realizar consistirán en:

- a) Desbroce manual de brotes de pino canario.
- b) Poda de vegetación arbustiva y arbórea hasta 2 m de altura.
- c) Apeo de pies arbóreos de menos de 12 cm de diámetro.
- d) Apeo de pies arbóreos de más de 12 cm de diámetro.
- e) Desrame, tronzado y preparación de madera.
- f) Triturado/astillado de restos vegetales.

3.- Tramo Carretera Empalizada-Cruce Letreros del Julán.

En este caso, se trataría de la adecuación, mediante tratamientos selvícolas (fajas auxiliares de pista), de los márgenes de la vía, facilitando la accesibilidad a la misma, y mejorando el perfil de seguridad de su configuración vegetal. Se realizarán podas en altura de aquellas ramas muertas o quebradas que pudieran

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



afectar, por su deterioro y posición, al tránsito de personas, prestando especial atención a las situaciones de inestabilidad que puedan representar un riesgo para las personas. Se realizará un clareo de pies dominados para facilitar la transitabilidad y la mejor defensa frente a incendios forestales, complementando la labor de corta policía necesaria en la zona. Se eliminará la necromasa existente, por su perjuicio estético, riesgo en términos de incendio, y función fitosanitaria. Se actuará en pinaretes resultado de la regeneración natural post-incendio de 2006.

Se triturarán ramas y diámetros pequeños de fustes. Los restos superiores a este diámetro serán troceados y dispuestos de forma apilada y accesible para su aprovechamiento, bien de forma local, bien con su trasladado a áreas recreativas, etc.

Los trabajos a realizar consistirán en:

1. Poda de vegetación arbustiva y arbórea hasta 2 m de altura.
2. Apeo de pies arbóreos de menos de 12 cm de diámetro.
3. Apeo de pies arbóreos de más de 12 cm de diámetro.
4. Desrame, tronzado y preparación de madera.
5. Triturado/astillado de restos vegetales.

4.- Carretera HI-4 - Las Casas.

Se realizarán tratamientos selvícolas, en ambos márgenes de la vía HI-45. Se adecuarán los modelos de combustible existente para mejorar el encaje visual de la zona. Se realizarán podas en altura de aquellas ramas muertas o quebradas que pudieran afectar, por su deterioro y posición, al tránsito de personas, prestando especial atención a las situaciones de inestabilidad que puedan representar un riesgo para las personas. Se realizará un clareo de pies dominados en zonas donde haya más densidad (pinaretes de regeneración natural post-incendios) para facilitar la transitabilidad y la mejor defensa frente a incendios forestales, complementando la labor de corta policía necesaria en la zona.

Se eliminará la necromasa existente, por su perjuicio estético, riesgo en términos de incendio, y función fitosanitaria.

En cuanto a la zona de “Las Casas”, se actuará en parcelas en donde la densidad de pinar canario sea excesiva debido a los incendios producidos en esta zona de 1995 y 2006 para evitar la continuidad tanto horizontal como vertical de los combustibles, tanto superficiales como aéreos. Se actuará en pinaretes resultado de la regeneración natural post- incendio de 2006 y en zonas en donde haya mucha densidad de otros combustibles (tagasastes, brezos,...). En esta caso las parcelas a actuar serán privadas teniendo que recurrir al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la pertinente autorización, actuándose desde el núcleo poblacional hacia el exterior para la defensa en caso de emergencias por incendios forestales

Se triturarán ramas y diámetros pequeños de fustes. Los restos superiores a este diámetro serán troceados y dispuestos de forma apilada y accesible para su aprovechamiento, bien de forma local, bien por su trasladado a áreas recreativas, etc.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Los trabajos a realizar consistirán en:

- Poda de vegetación arbustiva y arbórea hasta 2 m de altura.
- Apeo de pies arbóreos de menos de 12 cm de diámetro.
- Apeo de pies arbóreos de más de 12 cm de diámetro.
- Desrame, tronzado y preparación de madera.
- Triturado/Astillado de restos.

5.- Claras en La Empalizada.

Mejora selvícola de la masa para defensa incendios forestales. Sur de la HI-400 frente a la montaña “La Empalizada” ocupada por una masa regular de pino canario con algunos pies y bosquetes de mayor envergadura. La densidad media es de unos 350 pies/ha.

Los trabajos a realizar consistirán en:

- Desbroce selectivo en las zonas de regenerado tratando de reducir la continuidad horizontal.
- Clara por lo bajo del pinar, con perfil de corta de policía, eliminando pies dominados enfermos o dañados.
- Clara complementaria de las zonas con mayor densidad, con el objeto de mantener la Fcc, pero disminuyendo o eliminando la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de combustible 9.
- Poda en altura de los pies de pino restantes, máximo de 1/3 de su altura de copa viva hasta una altura aproximada de 3 m.
- Saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular de los fustes de mayor diámetro y longitud (trozas entre 2,5 y 3 m).
- Troceo de los fustes de menor tamaño y disposición para aprovechamiento de leñas a pie de pista.
- Astillado de restos finos.

6.- Mejora selvícola en la HI-45.

Mejora selvícola para defensa contra incendios forestales en una zona muy transitada, sobre todo con la celebración de “La bajada de La Virgen de Los Reyes”. Masa de pinar canario maduro alrededor del eje de la HI-45 de altura moderada, con repoblaciones de *Morella faya* (faya), presentando en la actualidad una masa mixta muy densa con muchos pies muertos y mucha continuidad tanto vertical como horizontal.

Los trabajos a realizar consistirán en:

- Clara por lo bajo del pinar y fayal con perfil de corta de policía, eliminando pies dominados, enfermos o dañados, prestando especial atención a los pies con síntomas de descalce.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Clara complementaria de las zonas con mayor densidad, con el objeto de mantener la Fcc pero disminuyendo y/o eliminando la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de combustible 9.
- Poda en altura de los pies de pino restantes, máximo de 1/3 de su altura de copa viva hasta una altura aproximada de 3 m.
- Saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular de los fustes de mayor diámetro y longitud (trozas entre 2,5 y 3 m).
- Troceo de los fustes de menor tamaño y disposición para aprovechamiento de leñas a pie de pista.
- Desbroce manual de brotes tanto de brezo como de pino.
- Astillado de restos finos.

7.- Claras en las inmediaciones de El Mercadel (“Llano La Fuente”).

Mejora selvícola para defensa contra incendios forestales en zona afectadas por los incendios de 1990 y 2006. Masa de pinar canario situado al norte-noroeste de la Montaña de “El Mercadel”. Se trata de una masa irregular en donde hay presencia de mucho regenerado post-incendio, necesitando actuación por la elevada densidad presente en muchas zonas de la parcela.

1. Clara por lo bajo del pinar y fayal con perfil de corta de policía, eliminando pies dominados, enfermos o dañados, prestando especial atención a los pies con síntomas de descalce.
2. Clara complementaria de las zonas con mayor densidad, con el objeto de mantener la Fcc pero disminuyendo y/o eliminando la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de combustible 9.
3. Poda en altura de los pies de pino restantes, máximo de 1/3 de su altura de copa viva hasta una altura aproximada de 3 m.
4. Saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular de los fustes de mayor diámetro y longitud (trozas entre 2,5 y 3 m).
5. Troceo de los fustes de menor tamaño y disposición para aprovechamiento de leñas a pie de pista.
6. Astillado de restos finos.

8.- Claras Llano Guillén.

Masa de pinar canario situada al oeste de la Montaña de “El Mercadel”. Se trata de una masa irregular en donde hay presencia de mucho regenerado post-incendio, necesitando actuación por la elevada densidad presente en muchas zonas de la parcela.

1. Clara por lo bajo del pinar y fayal con perfil de corta de policía, eliminando pies dominados, enfermos o dañados, prestando especial atención a los pies con síntomas de descalce.



2. Clara complementaria de las zonas con mayor densidad, con el objeto de mantener la Fcc pero disminuyendo y/o eliminando la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de combustible 9.
3. Poda en altura de los pies de pino restantes, máximo de 1/3 de su altura de copa viva hasta una altura aproximada de 3 m.
4. Saca y desembose para su aprovechamiento en el aserradero insular de los fustes de mayor diámetro y longitud (trozas entre 2,5 y 3 m).
5. Troceo de los fustes de menor tamaño y disposición para aprovechamiento de leñas a pie de pista.
6. Astillado de restos finos.

4.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Se debe llevar un registro de las actuaciones que incluirán dos fotografías tomadas desde el mismo lugar. La primera fotografía antes de la intervención y la segunda una vez terminada. Estas fotografías se realizarán desde diversos ángulos de los lugares donde se realizan los trabajos. Ambas deben estar georreferenciadas y con fecha. Se presentará una memoria final de resultados incluyendo la valoración de los parámetros que permitan la evaluación de los logros de las acciones emprendidas. En la cláusula nº 8 se establecen el contenido mínimo y formatos de la documentación técnica a elaborar. El Director Técnico supervisará los trabajos y tomará las decisiones que considere oportunas a su alcance para el normal desarrollo del encargo.

5.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente. Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se someterán a evaluación de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, aquellos proyectos que se incluyan en el listado de actuaciones de los Anexos I o II de la Ley. Asimismo, también serán sometidos a evaluación de impacto ambiental los proyectos que pueden afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Las actuaciones descritas en el presente Pliego no se reflejan en dichos anexos, aunque afectan a zonas de la Red Natura 2000 de El Hierro, las ZEC ES7020099 Frontera y ZEPA ES0000103 El Hierro. No obstante, se podrá prescindir de una evaluación de impacto ambiental atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000"; y al artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el apartado cuarto del artículo 46 de la Ley 42/2007, se indica que la evaluación ambiental no se requiere para los proyectos que tengan relación directa con la gestión de conservación del lugar Red Natura 2000 al que pueden afectar o aquellos cuyo desarrollo sea necesario para dicha gestión.

El presente proyecto puede prescindir de evaluación ambiental, pues las actividades que se definen se

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



consideran propias de la gestión del espacio protegido y se contemplan dentro del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ZEC ES7020099 Frontera (BOC núm. 68 , de 11 de de abril de 2016).

El Plan de Gestión de la ZEC establece como objetivos generales (apartado 5.1):

“En general, para la ZEC ES7020099 Frontera se consideran los siguientes objetivos: a) mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats naturales presentes, manteniendo la calidad de las condiciones de naturalidad actuales; b) mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats de especies presentes, manteniendo los niveles poblacionales actuales de las mismas.”

Además, se establece como objetivo específico (apartado 5.2):

“Objetivo de conservación 8: Mantener el estado actual de conservación favorable en lo que respecta a su distribución y funciones ecológicas del hábitat natural (9550) Pinares endémicos canarios, con una superficie en óptimo estado de, al menos, 1.272,57 ha (14,44% de la ZEC)”.

Las actuaciones previstas de este encargo supondrán una mejora del estado de conservación de los pinares canarios incluidos en la ZEC afectados negativamente por los últimos incendios forestales, debido a que los tratamientos selvícolas planificados, en el marco del Plan de Gestión Forestal Sostenible, mejorarán el vigor de las masas forestales intervenidas y aumentarán su resiliencia frente a futuros incendios forestales u otras perturbaciones naturales o antrópicas.

Por otra parte, las actuación también afectarán a zonas incluidas en el Parque Rural de Frontera (H-4), de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. El Plan Rector de Uso y Gestión de este espacio natural (BOC núm 108, de 6 de junio de 2006), establece dentro de las *Directrices para la gestión, conservación y restauración*:

Artículo 62.-Conservación e Investigación”

“6. Priorizar las actuaciones enfocadas a la prevención y extinción de incendios.”

No obstante, a pesar de que las actuaciones no deben someterse a evaluación de impacto ambiental y éstas están incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Gestión de la ZEC y del PRUG del Parque Rural de Frontera, GESPLAN debe conocer y respetar durante la ejecución de las actividades los objetivos y condicionantes definidos en estos instrumentos de gestión.

6.-CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DNSH, ETIQUETADO CLIMÁTICO Y DIGITAL.

En todo momento el encargo, en cada una de sus actuaciones, deberá garantizar estos preceptos conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



7.- MEDIOS NECESARIOS.

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para la elaboración de los trabajos de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Director Técnico del encargo y actuarán de manera exclusiva y autónoma en la colocación de los medios de protección y en la divulgación de esta problemática a la sociedad, con el fin de lograr un mayor respaldo por parte de la ciudadanía en este tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la biodiversidad insular. Para la realización de estos trabajos se requiere de un técnico de apoyo para las labores de coordinación y trabajo de gabinete. En cuanto a los medios materiales se requiere, entre otros, el uso de vehículos todoterreno.

Se constituirá un equipo especializado adecuado a las tareas encargadas y el lugar de desarrollo de las tareas administrativas serán las oficinas de la entidad encargada.

Las personas contratadas para la ejecución de los trabajos deberán ser preferentemente residentes en la isla de El Hierro, municipio de El Pinar. En el caso excepcional de contratar a personas no residentes en la isla de El Hierro, GESPLAN deberá justificar las causas y necesidades que motivaron esas excepciones. Además, en cumplimiento de la Perspectiva de Género, que debe ser incluida de forma transversal como condicionante en el desarrollo de las actuaciones, GESPLAN deberá contratar al mayor número de mujeres que le sea posible. Se fomentará la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad y mandos intermedios. El cumplimiento de estos condicionantes deberá ser justificado en los documentos e informes técnicos a los que se refiere la cláusula nº 8.

8.- INFORMACIÓN TÉCNICA A ELABORAR. CONTENIDO Y FORMATOS.

- Memoria ambiental:

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debiendo justificar la inclusión o exclusión de la actuación en algunos de los supuestos especificados en la misma, pero en todo caso, manifestar dicho aspecto, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional Séptima, referida a la “Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000”.

- Documentación mensual.

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar un informe mensual de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos oportunamente en formato digital, y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- Especies objeto.
- Zona de actuación y descripción de los trabajos selvícolas realizados.
- Superficie efectiva (en hectáreas) del ámbito objeto de los trabajos realizados.
- Cartografía del ámbito de intervención.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Dossier fotográfico.

-Documentación trimestral

Trimestralmente se elaborará una memoria que recoja de manera detallada las acciones ejecutadas en dicho período, debidamente suscrita por los técnicos competentes, y donde figure la siguiente información:

- a. Informe detallado de los trabajos ejecutados en el trimestre.
- b. Cartografía donde se señale el ámbito de actuación en el trimestre, indicando la superficie efectiva en hectáreas donde se ha llevado la actuación.
- c. Observaciones donde se recojan cuanta información pueda ser de interés para el logro de los objetivos del encargo, así como las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y las incidencias acaecidas.
- d. Dossier fotográfico.

-Memoria final

La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, metodología utilizada y resultados obtenidos. Incluirá una descripción de las operaciones selvícolas realizadas con especificación del estado de las zonas previas a la actuación, las unidades de actuación ejecutadas, la distribución de los jornales empleados, una cartografía detallada de las zonas de actuación y una galería de fotografías del estado anterior y posterior, así como de las operaciones realizadas.

Deberá justificarse el cumplimiento de la obligación de contratación de personal residente en la isla de El Hierro, concretamente en el municipio de El Pinar, para la ejecución de los trabajos, así como en su caso la justificación de las causas y necesidades que motivaron que no se cumpliera la misma; asimismo, se deberá informar del porcentaje que representan sobre el total, las mujeres contratadas para la ejecución del encargo, y en los puestos que ocuparon.

-Formato y requisitos de los documentos a entregar.

Los documentos a entregar, evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos formales:

Requisitos para los documentos.

Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento. Debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto. En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

- Denominación del documento.
- Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

- Fecha de elaboración del documento.
- Mención escrita y gráfica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, así como a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.
- Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos Next Generation y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012).

Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” con las indicaciones del Director Técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el *Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida*, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 de la 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo *doc*, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o archivo *odt* de LibreOffice® Writer, y en archivo *pdf* (*portable digital file*), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares.
- Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo *shp* (*shape*), correspondiente a ESRI®, y en archivo *kml* o *kmz* (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
- b. Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo *xls*, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato *ods* de LibreOffice® Calc.
2. Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente *gif* (*graphics interchange format*) o *jpg* (*join photographic experts group*).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del e n c a r g o .

Cartografía.

Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

1.- Sistema geodésico de referencia.

Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario. Sus parámetros más significativos son:

Elipsoide WGS84 (semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$).

Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).

Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

2.- Sistema cartográfico de representación


El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los usos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18º W.

La empresa adjudicataria del servicio deberá entregar 3 copias en papel y 5 copias en formato digital del citado Informe final, tanto en formato editable como en formato cerrado, de todos los archivos que conforman este documento (datos, gráficas, imágenes, planos de detalle).





ANEXO III

 PRESUPUESTO : "GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)" OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 TARIFA 2023						
Código	Unidad	Descripción	Horas Año = 357,00	Cantidad	Meses 3 Precio	Importe
1.- Personal						
MO.001	h	Titulado Superior (50 %)		178,50	45,26 €	8.078,91 €
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la Producción		357,00	24,79 €	8.850,03 €
MO.008	h	Capataz		714,00	18,70 €	13.351,80 €
MO.009	h	Operarios Especializados		2.142,00	17,16 €	36.756,72 €
MO.010	h	Operarios		714,00	15,89 €	11.345,46 €
TOTAL CAPÍTULO 1 =						78.382,92 €
2.- Maquinaria, Vehículos y Combustible						
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina.. Sin Conductor		9,00	904,15 €	8.137,35 €
MQ.0080	h	Astilladora Autónoma remolcada con alimentación manual CV 40-60		238,00	31,57 €	7.513,66 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin Mano de obra		2.142,00	2,88 €	6.168,96 €
Sin Código	P.A.	Combustible		1,00	5.500,00 €	5.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 =						27.319,97 €
3.- EPIS y prevención						
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta serigrafiada		33,00	8,08 €	266,64 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía		22,00	21,36 €	469,92 €
MT.0230	par	Guante Actuación Ambiental. Guante de piel Flor vacuno		132,00	5,30 €	699,60 €
MT0.170	ud	Cubregafas		6,00	2,89 €	17,34 €
MT0.180	ud	Gafas montura integral		11,00	4,19 €	46,09 €
MT.0080	ud	Casco de obra marcado CE		5,00	4,25 €	21,25 €
MT.0120	ud	Botas Forestal Reforzada		5,00	36,05 €	180,25 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable		11,00	12,84 €	141,24 €
MT.0150	ud	Botas de agua		11,00	7,70 €	84,70 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafiada		11,00	9,03 €	99,33 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante		11,00	1,23 €	13,53 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante		11,00	3,16 €	34,76 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada		11,00	26,54 €	291,94 €
MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).		6,00	51,15 €	306,90 €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla antiperforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRD. Altura máxima interior 230 mm. Puntera con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 36-48.		12,00	77,36 €	928,32 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

MT.0250	par	Guantes para motoserriista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de 4 material antiblocante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	40,00	28,84 €	1.153,60 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	20,00	22,04 €	440,80 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	12,00	107,06 €	1.284,72 €
sin código	ud	Arnés simple para podadora	6,00	15,06 €	90,36 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico	11,00	43,87 €	482,57 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud	11,00	15,25 €	167,75 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	3,00	47,04 €	141,12 €
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario	3,00	28,20 €	84,60 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	3,00	37,20 €	111,60 €
MT.0670	ud	Manta isotérmica	11,00	2,47 €	27,17 €
MT.0650	ud	Extintor polvo químico ABC	3,00	55,06 €	165,18 €
Sin Código	PAJ	Herramientas específicas, bolsas de basura, otros materiales, etc	1,00	3.242,62 €	3.242,62 €
Sin Código	PAJ	Transportes	1,00	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 =					13.083,63 €
Total Coste Directo =					118.786,52 €
Costes Indirectos (4 %) =					4.751,46 €
SUMA =					123.537,98 €
Gastos Generales (8 %) =					9.883,04 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =					133.421,02 €
I.G.I.C. (0 %) =					0,00 €
Total Presupuesto Anualidad 2023=					133.421,02 €

Codigo		Unidad	Descripción	Horas Año = 1.474,00	Cantidad	Meses 12	Importe
						Precio	
1.- Personal							
MO.001	h		Titulado Superior (50%)		737,00	45,26 €	33.356,62 €
MO.003	h		Técnico de Ayuda a la Producción		1.474,00	24,79 €	36.540,46 €
MO.008	h		Capataz		2.948,00	18,70 €	55.127,60 €
MO.009	h		Operarios Especializados		8.844,00	17,16 €	151.763,04 €
MO.010	h		Operarios		2.948,00	15,89 €	46.843,72 €
TOTAL CAPÍTULO 1 =							323.631,44 €
2.- Maquinaria, Vehículos y Combustible							
MQ.3117	mes		Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina.. Sin Conductor		36,00	904,15 €	32.549,40 €
MQ.0080	h		Astilladora Autónoma remolcada con alimentación manual CV 40-60		982,67	31,57 €	31.022,89 €
MQ.0120	h		Motosierra, sin Mano de obra		8.844,00	2,88 €	25.470,72 €
Sin Código	P.A.		Combustible		1,00	20.500,00 €	20.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 =							109.543,01 €
3.- EPIS y prevención							
MT.0472	ud		Camiseta alta visibilidad manga corta serigrafiada		22,00	8,08 €	177,76 €
MT.0580	ud		Pantalón con serigrafía		11,00	21,36 €	234,96 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





MT.0230	par	Guante Actuación Ambiental. Guante de piel Flor vacuno	528,00	5,30 €	2.798,40 €
MT0.170	ud	Cubregafas		2,89 €	- €
MT0.180	ud	Gafas montura integral		4,19 €	- €
MT.0080	ud	Casco de obra marcado CE		4,25 €	- €
MT.0120	ud	Botas Forestal Reforzada	5,00	36,05 €	180,25 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable		12,84 €	- €
MT.0150	ud	Botas de agua		7,70 €	- €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafiada	11,00	9,03 €	99,33 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	22,00	1,23 €	27,06 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	11,00	3,16 €	34,76 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada		26,54 €	- €
MT.0090	ud	Casco para motoserrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	6,00	51,15 €	306,90 €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla antiperforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm. Puntera con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 36-48.	6,00	77,36 €	464,16 €
MT.0250	par	Guantes para motosierra. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de 4 material antibloqueante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	150,00	28,84 €	4.326,00 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	20,00	22,04 €	440,80 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	6,00	107,06 €	642,36 €
sin código	ud	Arnés simple para podadora	-	15,06 €	- €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico	11,00	43,87 €	482,57 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud		15,25 €	- €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra primeros auxilios		47,04 €	- €
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario	6,00	28,20 €	169,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	6,00	37,20 €	223,20 €
MT.0670	ud	Manta isotérmica		2,47 €	- €
MT.0650	ud	Extintor polvo químico ABC		55,06 €	- €
Sin Código	PAJ	Herramientas específicas, bolsas de basura, otros materiales, etc	1,00	8.506,00 €	8.506,00 €
Sin Código	PAJ	Transportes	1,00	3.565,48 €	3.565,48 €
TOTAL CAPÍTULO 3 =					22.768,92 €
Total Coste Directo =					455.943,37 €
Costes Indirectos (4 %) =					18.237,73 €
SUMA =					474.181,10 €
Gastos Generales (8 %) =					37.934,49 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =					512.115,59 €
I.G.I.C. (0 %) =					0,00 €
Total Presupuesto Anualidad 2024=					512.115,59 €






Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

 PRESUPUESTO : "GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)" ENERO A SEPTIEMBRE 2025 TARIFA 2023					
Código	Unidad	Descripción	Horas Año = 1.117,00 Cantidad	Meses 9 Precio	Importe
1.- Personal					
MO.001	h	Titulado Superior (50 %)	558,50	45,26 €	25.277,71 €
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la Producción	1.117,00	24,79 €	27.690,43 €
MO.008	h	Capataz	2.234,00	18,70 €	41.775,80 €
MO.009	h	Operarios Especializados	6.702,00	17,16 €	115.006,32 €
MO.010	h	Operarios	2.234,00	15,89 €	35.498,26 €
TOTAL CAPÍTULO 1 =					245.248,52 €
2.- Maquinaria, Vehículos y Combustible					
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina.. Sin Conductor	27,00	904,15 €	24.412,05 €
MQ.0080	h	Astilladora Autónoma remolcada con alimentación manual CV 40-60	744,67	31,57 €	23.509,23 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin Mano de obra	6.702,00	2,88 €	19.301,76 €
Sin Código	P.A.	Combustible	1,00	15.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 =					82.223,04 €
3.- EPIS y prevención					
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta serigrafiada		8,08 €	- €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía		21,36 €	- €
MT.0230	par	Guante Actuación Ambiental. Guante de piel Flor vacuno	396,00	5,30 €	2.098,80 €
MT.0170	ud	Cubregafas		2,89 €	- €
MT.0180	ud	Gafas montura integral		4,19 €	- €
MT.0080	ud	Casco de obra marcado CE		4,25 €	- €
MT.0120	ud	Botas Forestal Reforzada	5,00	36,05 €	180,25 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable		12,84 €	- €
MT.0150	ud	Botas de agua		7,70 €	- €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafiada	11,00	9,03 €	99,33 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	11,00	1,23 €	13,53 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	11,00	3,16 €	34,76 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada		26,54 €	- €
MT.0090	ud	Casco para motosierrista completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo ratchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	6,00	51,15 €	306,90 €
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla antiperforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm. Puntera con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 36-48.	6,00	77,36 €	464,16 €
MT.0250	par	Guantes para motosierrista. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de 4 material antibloqueante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	90,00	28,84 €	2.595,60 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	10,00	22,04 €	220,40 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN381-5. Clasificación: según EN 381-5, Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).		107,06 €	- €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ci8WE1LfDIzQZAxX7TdgDZPLmacoahIA





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

Sin Codigo	ud	Arnés simple para podadora	-	15,06 €	- €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico		43,87 €	- €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud		15,25 €	- €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental		29,91 €	- €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	-	47,04 €	- €
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario	3,00	28,20 €	84,60 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	3,00	37,20 €	111,60 €
MT.0670	ud	Manta isotermitica		2,47 €	- €
MT.0650	ud	Extintor polvo químico ABC		55,06 €	- €
Sin Codigo	PAJ	Herramientas específicas, bolsas de basura, otros materiales, etc	1,00	4.120,48 €	4.120,48 €
Sin Codigo	PAJ	Transportes	1,00	3.285,45 €	3.285,45 €
				TOTAL CAPÍTULO 3 =	13.615,86 €
				Total Coste Directo =	341.087,42 €
				Costes Indirectos (4 %) =	13.643,50 €
				SUMA =	354.730,92 €
				Gastos Generales (8 %) =	28.378,47 €
				Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	383.109,39 €
				I.G.I.C. (0 %) =	0,00 €
				Total Presupuesto Anualidad 2025=	383.109,39 €

Resumen oferta económica:

	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
TOTAL CAPÍTULO 1=	78.382,92 €	323.631,44 €	245.248,52 €	647.262,88 €
TOTAL CAPÍTULO 2=	27.319,97 €	109.543,01 €	82.223,04 €	219.086,02 €
TOTAL CAPÍTULO 3=	13.083,63 €	22.768,92 €	13.615,86 €	49.468,41 €
Total Coste Directo=	118.786,52 €	455.943,37 €	341.087,42 €	915.817,31 €
Costes Indirectos (4 %) =	4.751,46 €	18.237,73 €	13.643,50 €	36.632,69 €
SUMA =	123.537,98 €	474.181,10 €	354.730,92 €	952.450,00 €
Gastos Generales (8 %) =	9.883,04 €	37.934,49 €	28.378,47 €	76.196,00 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	133.421,02 €	512.115,59 €	383.109,39 €	1.028.646,00 €
I.G.I.C. (0 %) =	- €	- €	- €	- €
Total Presupuesto =	133.421,02 €	512.115,59 €	383.109,39 €	1.028.646,00 €

El presupuesto total asciende por tanto a UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (1.028.646,00 €).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO IV

TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del encargo, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, derivando de la ejecución de la prestación objeto del encargo CONSISTENTE EN “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL PINAR (EL HIERRO)”, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA A DESARROLLAR EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS Y QUE PERMITAN INCENTIVAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COMPONENTE 4, INVERSIÓN 4.

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/difusion-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y	La persona titular del centro directivo

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

				Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	
--	--	--	--	--	--

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

- La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica y Energía.
- Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Encargo principal.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueron tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.
- El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física o su representante legal, así como representantes de las personas

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica que residan o tengan un establecimiento en la Unión Europea.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Identificación de la actuación	Encargo
Componente PRTR	4
Inversión	4
Etiquetado climático	036
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 4.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO VI

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre de receptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
 - Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ci8WE1LFDIzQZAxX7TdgDZPLmacoahIA



ANEXO VII

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 27/11/2023 - 10:44:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 131 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 27/11/2023 12:38:36	Fecha: 27/11/2023 - 12:38:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ci8WE1LfDIzQZAxx7TdgDZPLmacoahia	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2023 - 09:34:32	